

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2015, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y Métodos de prueba, publicado el 13 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-114-SCFI-2015, "GATOS HIDRÁULICOS TIPO BOTELLA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ABRIL DE 2016.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracciones I, XII y XVIII; 46 y 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21, fracciones I, IV, IX, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2015, "Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2016.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública a través de correo electrónico:

- CENAM

| PROYECTO | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN | JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA | RESPUESTA DEL CCONNSE |
|---|--|--|--|
| Capítulo 3. Definiciones 3.XX Capacidad | 3.XX Capacidad El valor de la masa de un objeto que, debido a la acción de la gravedad produce la fuerza máxima a la cual debe operar el gato. | Se sugiere incluir la definición de capacidad. La capacidad de un gato, por el uso cotidiano, se expresa en términos de la fuerza que el gato puede soportar. Otra forma de verlo es que la capacidad del gato se expresa por peso (valor de la masa multiplicado por el valor de la aceleración de la gravedad) que puede soportar. Si la capacidad se expresa como el peso de una masa, este debería de expresarse en la unidad Newton dentro del Sistema General de Unidades que es el sistema de unidades oficiales en México. [NOM-008-SCFI-2002] Sin embargo, por simplicidad la capacidad del equipo se puede definir en términos de masa, tomando en cuenta que los equipos comercialmente marcan su capacidad en toneladas (t), de ahí la definición propuesta. | CENAM Una vez consensuado por el grupo procede el comentario, tomando en cuenta que los equipos comercialmente marcan su capacidad en toneladas, lo anterior, con fundamento en la fracción IX del artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |
| Tabla 1. Capacidad en toneladas | Capacidad en toneladas (t) | Se sugiere indicar entre paréntesis el símbolo de la unidad tonelada | CENAM Una vez consensuado por el grupo procede el comentario, toda vez que, con fundamento en la fracción IX del artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera conveniente adicionarlo a la Norma Oficial Mexicana para la debida comprensión de la misma. |

| | | | |
|----------|--|--|---|
| Tabla 1. | Nota 2: Una tonelada es una unidad de masa y es equivalente a 1 000 kg, sin embargo, en esta norma la unidad tonelada se considera que es la masa que genera la fuerza requerida en las pruebas aplicadas al gato hidráulico. | Se recomienda incluir una nota para aclarar que cuando se habla de una tonelada se refiere a masa. Se recomienda hacer referencia a esta nota en las tablas 1 y 2. | CENAM Este comentario no procede toda vez que no se considera conveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, de conformidad con la fracción IX del artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Al respecto, cabe mencionar que, tanto las calibraciones del equipo de prueba, los formatos y comercialización del producto se maneja en toneladas, por lo que, este cambio implicaría una modificación a la identificación del producto y de los empaques al tener que colocar la equivalencia. |
|----------|--|--|---|

| | | | |
|---|---|--|---|
| Tabla 2. Nota 2 | Nota | Justificación Si solo existe una nota en la Tabla 2 no es necesario numerarla. | CENAM Una vez consensado por el grupo procede el comentario, ya que, con fundamento en la fracción III del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deberán ser redactadas conforme a las normas mexicanas expedidas para tal efecto, en ese sentido, el inciso 6.5.1 de la NMX-Z-013-SCFI-2015, establece que si existen dos o más Notas en un mismo capítulo o inciso éstas deben estar numeradas con números arábigos, de este modo, en el caso que nos ocupa, al existir únicamente una nota en el capítulo 5, no es necesario enumerar la misma. |
| Tabla 2 Nota 2 la carga de prueba debe ser de 7 Cn/5 y para la prueba de sometimiento de carga deben usarse 6 Cn/5. | la carga de prueba debe ser de 7 · Cn/5 y para la prueba de sometimiento de carga debe usarse 6 · Cn/5. | Para evitar confusiones, el signo de multiplicación debe ser el operador punto, de acuerdo con la norma ISO 80000-2:2009. El valor hexadecimal del operador punto es 22c5. | CENAM Una vez consensado por el grupo procede el comentario, toda vez que, con fundamento en la fracción IX del artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera conveniente adicionarlo a la Norma Oficial Mexicana para la debida comprensión de la misma. |
| APENDICE INFORMATIVO Las unidades kgf/cm2 están en desuso con base a la NOM-008-SCFI-2002; en el cuerpo de esta NOM aparecen entre paréntesis sólo para fines prácticos, ya que las unidades para presión que deben emplearse son pascales "Pa". | Eliminar texto | En este proyecto de norma no se utilizan la unidad kgf/cm2 ni la unidad Pa, en general no se mencionan unidades de presión, por lo tanto, se sugiere eliminar el texto. | CENAM Una vez consensado por el grupo procede el comentario, toda vez que, con fundamento en la fracción IX del artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera conveniente eliminar el apartado de Apéndice Informativo ya que a lo largo de la Norma Oficial Mexicana no se establecen unidades de presión y dicho Apéndice si hacía mención a las mismas, por lo anterior, para dar la debida comprensión a la misma, es necesario su eliminación. |

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.-
Rúbrica.